



## JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio por venta
Demandante	<b>Mario Restrepo</b>
Demandado	<b>Sanín Restrepo</b>
Radicado	05001 40 03 013 <b>2017 0234 00</b>
Providencia	Auto de Sustanciación 1724
Asunto	Requiere por desistimiento tácito

En el presente proceso se encuentra pendiente la entrega del bien rematado al señor Mario Restrepo-rematante, para lo cual se expidió el despacho comisorio 00095 del 2 de julio de 2019 para los Juzgados Transitorios Civiles Municipales, el cual según información de la apoderada demandante le correspondió al Juzgado 2 Transitorio Civil Municipal hoy Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín.

En tal sentido, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cubra la carga procesal que le corresponde, esto es, **gestione todo lo relacionado con la diligencia de entrega por parte del Juzgado 2 Transitorio Civil Municipal hoy Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín.**, so pena de declarar desistido el presente trámite de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que señala *“...Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte*

*ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...”.*

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

APH

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 122 Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 27 DE JULIO DE 2022 \_\_\_\_\_  
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA  
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3557c71bc6b7d12e8b2ad31c2f0b114b55f6436ffc5969286ca6bfeab7bfd6af**

Documento generado en 26/07/2022 03:38:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**